ANEXO 3

GLOSARIO DE TÉRMINOS

El presente documento es el Anexo 3 “Glosario de Términos” al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “Contrato”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos definidos en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en este Anexo. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

“ABD” es el Administrador de la Base de Datos de Portabilidad.

“ACS” se refiere a Access Control Service.

“Acuerdos de Nivel de Servicio” significan los acuerdos de nivel de servicios establecidos para cada tipo de Servicio en el Anexo de Servicios correspondiente.

“Acuerdo de Usuario Visitante” significa un acuerdo de Altán que celebra con otro operador de red móvil para el uso de servicios de acceso en las zonas de cobertura que determina Altán bajo los términos y condiciones que el proveedor de dichos servicios presta a Altán.

“Afiliada” significa una empresa que controle al Cliente, una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control del Cliente o una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control común del Cliente.

“Agente Económico Preponderante” se considerará como aquel agente económico que preste servicios de Telecomunicaciones, que cuente directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al 50%, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el IFT.

“Altán” tiene el significado que se le atribuye en el Proemio, e incluye a sus cesionarios o causahabientes permitidos conforme a los términos del Contrato.

“AMR” se refiere al CODEC de Voz denominado Adaptive Multi Rate.

“AMR-WB” se refiere al CODEC de Voz denominado Adaptive Multi Rate Wideband.

“Anexos” significa los Anexos Generales y los Anexos de Servicios, junto con sus respectivos Apéndices.

“Anexos de Servicios” significa los Anexos (excepto por los Anexos Generales) y sus Apéndices.

“Anexos Generales” significa los Anexos de “Facturación y Garantías”, “Procedimientos Operativos” y “Glosario de Términos”.

“Apéndices” significan los Apéndices a los Anexos de Servicios.

“ATP” Homónimo del inglés Acceptance Test Protocol. Documento que se genera al realizar las pruebas de un nodo según el protocolo definido para su aceptación.

“API-GW” se refiere a Application Programming Interface Gateway.

“APN” se refiere a Access Point Name.

“Applet Multi-IMSI” se refiere a un componente applet para permitir la configuración de múltiples IMSIs en la misma SIM.

“ASCII” se refiere a American Standard Code for Information Interchange.

“ASL” se refiere a las Áreas de Servicio Local definidas por IFT.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier gobierno o subdivisión política de éste, sea federal, estatal o municipal, cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, y cualquier agencia de gobierno, autoridad, dependencia, organismo descentralizado, tribunal, banco central u otra entidad que ejerza funciones de gobierno ejecutivas, legislativas o judiciales.

“Autorización Gubernamental” significa cualquier autorización, aprobación, licencia, concesión, permiso, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación de cualquier Autoridad Gubernamental.

“Aviso de Privacidad” es el documento emitido por cada una de las Partes y que establece la forma de recopilar, tratar y manejar los datos personales que les sean proporcionados, el cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento, lineamientos y cualquier otra disposición aplicable.

“BB” Acrónimo de Backbone. Es la solución definida por los operadores móviles para la gestión de tráfico de larga distancia basada en una solución IP con enlaces de alta capacidad.

“BBH” se refiere a Banda Base Hotel (Base Band Hotel).

“BH” se refiere a BackHaul, es el segmento -o línea de comunicación- de una red que comprende los enlaces intermedios entre el núcleo (o Backbone), y las subredes en sus bordes.

“BSS” se refiere a Business Support Systems.

“Cadenas de Recarga” se refiere al canal mediante el cual se comercializan las recargas electrónicas.

“Call Center” es un centro de llamadas telefónicas.

“Camel” se refiere a Customized Applications for Mobile network Enhanced Logic.

“Campañas” se refiere a una plataforma tecnológica que permite definir las estrategias de mercado minorista para promoción del servicio de telecomunicaciones.

“CDR” se refiere a Call Detail Record, los cuales son archivos que contienen la información detallada de cada evento de servicio en la Red Compartida. Estos registros contienen la información mínima requerida para los eventos de servicio y puede contener, por ejemplo, IMSI, MSISDN, fecha de inicio de evento, duración del evento, además de otra información para cada Servicio (VoIP, VoLTE, Datos o SMS).

“CG-NAT” se refiere a Carrier Grade Network Address Translation.

“Cliente” tiene el significado que se le atribuye en el Proemio, e incluye a sus cesionarios o causahabientes permitidos conforme a los términos del Contrato.

“CNI” Certificado de No Interferencia, documento emitido por el IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones), mismo que avala la instalación y operación de un enlace inalámbrico utilizando una banda determinada del espectro radioeléctrico.

“Cobertura” se refiere a la región geográfica en la que se dispone el servicio de telefonía celular.

“CODEC” se refiere a coder/decoder.

“Comercializadora” tiene el significado que se le atribuye en la LFTR.

“Comité de Puesta en Marcha” tiene el significado que se la atribuye en el Anexo de Procedimientos Operativos.

“Concesión de Altán” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“Concesionario” tiene el significado que se le atribuye en la LFTR.

“Conectividad” es la capacidad de un dispositivo de poder ser conectado a una red.

“Contrato de APP” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“Contrato” tiene el significado que se le atribuye en el Proemio.

“Control” tiene el significado que se le atribuye en la fracción III del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, es decir, la capacidad del Cliente de: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de la afiliada; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la afiliada; o (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la afiliada, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma).

“Core” es la capa de red encargada de proporcionar conectividad entre los distintos puntos de acceso.

“CSFB” Se refiere a Circuit Switch FallBack, es el proceso de redirección a 3G cuando se solicita una llamada en LTE.

“C-RAN” Se refiere a Centralized RAN, es la Configuración Centralizada de la Red de Acceso.

“CW” Se refiere a Civil Work, es la actividad de Obra Civil que se realiza como parte de una solución del proveedor de Torres.

“Datacenter” Es un centro de procesamiento de datos, una instalación empleada para albergar un sistema de información de componentes asociados, como telecomunicaciones y los sistemas de almacenamientos donde generalmente incluyen fuentes de alimentación redundante o de respaldo.

“Datos” se refiere a la información que se transmite por medios inalámbricos y que se puede medir en unidades similares a las unidades de cómputo. e.g. byte, Kbyte, Mbyte, etc.

“DEA” se refiere a Diameter Edge Agent.

“Día” significa un día de calendario.

“Día Hábil” significa cualquier Día, excepto por (i) sábados y domingos, (ii) aquellos que sean considerados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, y (iii) aquellos en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deban cerrar sus puertas y suspender operaciones, así como la prestación de servicios al público en México.

“DNS” se refiere a Domain Name System.

“DOF” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“DRB” Se refiere a Dedicated Radio Bearer (Enlace Dedicado de Radio).

“DPI” se refiere a Deep Packet Inspection.

“DRA” se refiere a Diameter Routing Agent.

“**DSCP**” se refiere a Differentiated Service Code Point.

“e-CGI” Se refiere a E-UTRAN Cell Global Identifier – Identificador Global de Celda y eNB.

“ECI” Se refiere a E-UTRAN Cell Identifier.

“EDR” se refiere a Event Data Record, los cuales son archivos que contienen las transacciones para ciertos Servicios como, por ejemplo, IMSI, MSISDN, fecha del evento, altas, bajas, suspensiones y otros eventos que afectan directamente a los estados de suscripción de los Usuarios Finales. Estos archivos se utilizarán, entre otras cosas, para cuantificar las altas, en el entendido de que todos los eventos y transacciones contemplados en esta definición serán considerados por Altán para la facturación que realizará al Cliente de manera mensual.

“EIR” se refiere a Equipment Identity Register.

“eNB” se refiere a Evolved Node B.

“EPC” se refiere a Evolved Packet Core.

“ERP” se refiere a Enterprise Resource Planning.

“Especificaciones Funcionales y de Servicio” es el término que se le atribuye en el Anexo de Procedimientos Operativos.

“Estructura Tarifaria” es el conjunto de reglas de cálculo y parámetros que se utilizarán para determinar el importe, procedimiento de facturación, y forma que pago que el cliente deberá satisfacer a Altán por la utilización de los Servicios y que se establecen en el “Apéndice de Términos comerciales y Estructuras Tarifarias” de cada Servicio.

“Evento de Incumplimiento del Cliente” significa cualquiera de los eventos previstos en el Contrato que otorgan a Altán la facultad de rescindir el Contrato, sin considerar el periodo de subsanación o remediación, en su caso.

“FAC” Homónimo del inglés Final Acceptance Certificate.

“Firewall” es una parte de un sistema o una red que está diseñada para bloquear el acceso no autorizado, permitiendo al mismo tiempo comunicaciones autorizadas.

“Fuerza Mayor” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Fuerza Mayor”

“Funcionario Público” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“GMLC” se refiere a Gateway Mobile Location Centre.

“Grupo de Interés Económico” significa el conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.

“GTP” se refiere a GPRS Tunneling Protocol.

“GUI” se refiere a Graphical User Interface.

“HLR” se refiere a Home Location Register.

“Hora Pico” es el periodo de una hora en el que se presenta la mayor cantidad de tráfico.

“HSS” se refiere a Home Subscriber Server.

“**IaaS**” se refiere a Infrastructure as a Service.

“IDA” según se define el término en las Reglas de Portabilidad Numérica.

“IDD” según se define el término en las Reglas de Portabilidad Numérica.

“IDO” según se define el término en las Reglas de Portabilidad Numérica.

“IFT” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“IMEI” se refiere a International Mobile Equipment Identity.

“IMS” se refiere a IP Multimedia Subsystem.

“IMSI” se refiere a International Mobile Subscriber Identity.

“Incidencias” es la afectación de algún elemento tecnológico que impide el uso de alguno de los servicios mencionados en el presente contrato.

“Información Confidencial” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Confidencialidad y Protección de Datos”.

“Infraestructura de Altán” significa el equipo, accesorios e infraestructura propiedad, arrendado o respecto del cual Altán tenga posesión o derecho de uso por cualquier causa o título.

“IoT” se refiere a Internet of Things.

“IP” se refiere a Internet Protocol.

“IP-SM-GW” se refiere a IP Short Message Gateway.

“ISP” se refiere a Internet Service Provider.

“IVA” es el Impuesto al Valor Agregado.

“IVR” se refiere a Interactive Voice Response.

“Legacy” Termino usado para indicar tecnología o estándar anterior al que se está presentando.

“LDI” se refiere a Larga Distancia Internacional.

“Ley Aplicable” significa con respecto a una Persona, (i) cualquier ley, reglamento, tratado, norma, disposición, regla, sentencia, orden, decreto, Autorización Gubernamental o interpretación de cualquiera de ellos por Autoridad Gubernamental, y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política o cualquier otra resolución o decisión de Autoridad Gubernamental que sea vinculante para dicha Persona.

“Leyes en Materia de Anticorrupción” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“LFTR” significa la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

“Lista de Sanciones” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“LLD” se refiere a Low Level Design.

“Location Update” es el procedimiento a través del cual un equipo terminal provee información sobre su localización geográfica a la Red Compartida.

“LPA” Listo para adecuación. Es la actividad posterior al término de una Obra Civil.

“LTE” se refiere a Long Term Evolution.

“**Mbps**” se refiere a Megabits por segundo.

“MCC” se refiere a Mobile Country Code.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“MHz” se refiere a la unidad de medida de ciclos por segundo (megahertz)

“MIMO” se refiere a Multiple Input Multiple Output.

“MME” se refiere a Mobility Management Entity.

“**MMS**” se refiere a Multimedia Message Service

“MNC” se refiere a Mobile Network Code.

“MNP” se refiere a Mobile Number Portability.

“MOC” se refiere a Mobile Originating Call.

“MOCN” se refiere a Multiple Operator Core Network, es el Proceso de compartición de la parte de RAN al Core de distintos Operadores.

“**MSC/MGW**” se refiere a Mobile Switching Center y a Media Gateway, son los elementos de red encargados del procesamiento del servicio de voz en redes 3G.

“MSISDN” se refiere a Mobile Station Integrated Services Digital Network.

“mVoIP” es el servicio de transmisión de voz por medio de VoIP de Altán.

“M2M” se refiere a Machine to Machine.

“NAT” se refiere a Network Address Translation.

“NOC” es el Centro de Operaciones de Altán.

“OCS” se refiere a Online Charging System.

“Oferta de Referencia” tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

“Operador Internacional” es un operador de redes de telecomunicaciones especializado en tráfico en destinos internacionales.

“OSS” se refiere a Operation Support System. Sistemas de red que están directamente vinculados a la red de telecomunicaciones (procesos de soporte para el mantenimiento del inventario de red, servicios de aprovisionamiento, configuración de los elementos de red y software para la gestión de fallas).

“OTA” se refiere a la programación Over-the-Air.

“PAC” Homónimo del inglés Provisional Acceptance Certificate.

“Parte” significa de manera individual Altán o el Cliente, de conformidad con el Contrato.

“Parte Indemnizada” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad” del Contrato.

“Parte Indemnizante” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad” del Contrato.

“Partes” significa de manera conjunta Altán y el Cliente.

“Parte Proveedora” es la Parte que proporciona Información Confidencial a la otra.

“Parte Receptora” es la Parte que recibe Información Confidencial de la otra.

“Partes Relacionadas” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas”.

“PCRF” se refiere a Policy and Charging Rule Function.

“PDP” se refiere a Packet Data Protocol.

“Periodo de Facturación” es el lapso de tiempo que tiene que transcurrir para emitir una factura al Cliente.

“Persona” significa cualquier persona física, persona moral, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, asociación en participación, fideicomiso, organización no constituida o Autoridad Gubernamental.

“P-GW”, “PGW” se refiere a Packet Gateway.

“Plataforma Web de Tarifas” se refiere a la página web con acceso seguro mediante el cual el Cliente y el IFT tendrán acceso a las Tarifas y/o condiciones de los Servicios que el Cliente tenga contratados con Altán, así como las Ofertas de Referencia y sus modificaciones.

“Plan de Negocio del Cliente” es un documento que describe las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales debidamente segmentados y que el Cliente espera cursar a través de la Red Compartida.

“Plan de Proyecto” es una parte de la gestión de proyectos que se vale de cronogramas para planear y subsecuentemente informar el progreso dentro del entorno del proyecto.

“PLMN” se refiere a Public Land Mobile Network.

“POP” se refiere a Point of Presence.

“Portabilidad” es el término que se le atribuye en las Reglas de Portabilidad Numérica.

“**PRB**” se refiere a Physical Resource Block.

“PROMTEL” significa el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

“Propiedad Industrial” significa todos los derechos de autor y/o de propiedad industrial relativos a patentes, marcas, logotipos, avisos comerciales, signos distintivos, denominaciones, secretos industriales, diseños y cualquier otra propiedad intelectual.

“PSTN” se refiere a Public Switched Telephone Network.

“Radiobase” es una instalación fija de radio para la comunicación media, baja o alta bidireccional. Se usa para comunicar con una o más radios móviles o teléfonos celulares.

“Recarga” es equivalente a Recarga Electrónica.

“Reclamaciones” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada “Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad” del Contrato.

“Red Compartida” Es la red pública de telecomunicaciones destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones al mayoreo a otros concesionarios o comercializadores.

“Registro Público de Concesiones” es el registro del IFT en el que se puede consultar información relativa a concesiones, permisos y autorizaciones, así como información de actos realizados por los titulares de los mismos.

“Responsable Comercial” es el individuo asignado por Altán para recibir y gestionar internamente las consultas y solicitudes de carácter técnico y comercial del Cliente.

“Roaming Internacional” es el servicio que se presta a operadores de red móvil para permitir el uso del servicio móvil en una red distinta de la principal y esta red está en otro país distinto al de origen.

“Router” es un dispositivo que proporciona conectividad a nivel de red.

“RRC” se refiere a Radio Resource Control

“RTP” se refiere a Real Time Protocol.

“SBC” se refiere a Session Border Controller.

“SCT” significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

“Servicios” significa cualquier servicio de telecomunicaciones cuya prestación se realiza a través de la Red Compartida, incluyendo los Servicios Adicionales.

“Servicios Adicionales” significa cualquier Servicio nuevo contratado a través de la firma de nuevos Anexos que serán emitidos por Altán a solicitud del Cliente.

“Servicio Usuario Visitante” es el servicio que se presta a operadores de red móvil para permitir el uso del servicio móvil en una red distinta de la principal y esta red está en el mismo país de la red origen.

“sFTP” se refiere a un protocolo de transferencia de archivos que utiliza SSH.

“S-GW”, “SGW” se refiere a Signalling Gateway.

“SIGTRAN” se refiere a Signalling Transport.

“SIP” se refiere a Session Initiation Protocol.

“Sitio Rural Satelital” es el conjunto de infraestructura activa y pasiva cuya ubicación física es conectada por un enlace de última milla con tecnología satelital hasta un telepuerto donde se interconecta con los sistemas y redes CORE de la operación. Se utiliza para ofrecer cobertura de la Red Altán a localidades menores de 3,000 habitantes o localidades con un índice de marginación “muy alto” y “alto”, de conformidad con el Consejo Nacional de Población.

“SMPP” se refiere a Short Message Peer to Peer protocol.

“SMS” se refiere a Short Message Service.

“SMS-C”, “SMSC” se refiere a Short Message Service Center.

“SRVCC” Se refiere a Single Radio Voice Call Continuity, es el proceso para dar continuidad a una llamada de VoLTE sobre una red 3G sin interrupción del servicio.

“STP” se refiere a Signalling Transfer Point.

“TAC” Se refiere a Tracking Area Code que es la identificación de una zona o área geográfica que será configurada en el MME hacia los eNBs.

“TAP” se refiere a Transferred Account Procedures.

“TAU” Se refiere a Tracking Area Update.

“Tarifa” es el valor específico que en un momento dado toman los parámetros identificados en las Estructuras Tarifarias para calcular el importe que deberá pagar el Cliente por los Servicios, el cual está registrado ante el IFT y se especifica en los Apéndices de Tarifas del Contrato.

“TAS” se refiere a Telephony Application Server.

“TELECOMM” significa Telecomunicaciones de México.

“Terminación” es la interconexión del tráfico de Voz y SMS iniciado en la Red Compartida con destino en otra red nacional, la cual genera para Altán un coste de terminación**.**

“TIIE” es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.

“Tránsito” es la interconexión para el enrutamiento de Tráfico de Voz y SMS iniciado o terminado en la Red Compartida con destino u originado en otra red nacional, la cual genera para Altán un coste de Tránsito.

“TSS” Homónimo del inglés Technical Site Survey.

“URL” se refiere a Uniform Resource Locator.

“Usuarios Finales” significa las personas físicas o morales que utilizan los Servicios como destinatarios finales y que han firmado un contrato con el Cliente para la prestación de los Servicios.

“VoIP” se refiere a Voice Over Internet Protocol.

“VoLTE” se refiere a Voice Over LTE.

“Voz” se refiere a la comunicación a través de una llamada de voz, medida en minutos, que utiliza la tecnología VoLTE o VoIP para su transmisión en la Red Compartida.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de [●].

Altán ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [●]
_____ Por: [●] Cargo: [●]	_____ Por: [●] Cargo: [●]